

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecisiete (17) de marzo
dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2017-0978

*Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso., el Juzgado:*

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por
TRANSACCIÓN.*

SEGUNDO: DECRETAR *el levantamiento de las
medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva.
En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme
lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese*

TERCERO: *Cumplido lo anterior, archívese el
expediente.*

Cuarto: *sin costas*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 049 hoy 18-03-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c3340f964d432802850fd015dad0b9d85754e06d60e8c66edbb94ccf144e4f**
Documento generado en 17/03/2022 10:30:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**